Número de proceso en SECOP:	CD-185-2026
Contrato No.	185 DE 2026
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON REPRESENTACION ARTISTICA
Objeto	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DE MÚSICA Y DANZA LLANERA, PARA LA PROMOCIÓN DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURÍSTICO.
Valor inicial del contrato	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($144.800.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución	UN MES O HASTA AGOTAR PRESENTACIONES
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO NIT. 900208162-4
Representante legal:	JOHN SEBASTIAN VELAZQUEZ PALACIOS C.C NO. 1.014.292.897

Entre los suscritos, de una parte, el señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, **CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO** identificada con NIT 900208162-4, quien actúa como representante legal la señora JOHN SEBASTIAN VELAZQUEZ PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.292.897 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO (**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON REPRESENTACION ARTISTICA**)**, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, por los principios que orientan la contratación estatal, por los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso contractual, por las cláusulas aquí pactadas y por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO EN VILLAVICENCIO META BPIN número 2024500010200 y BPPIM número 20240500010172.
c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP	2026-364
Fecha De Expedición	11/11/2026
Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Del Rubro:	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.3.1.19 – 57

Código CPC	96290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Valor Total Del CDP:	$ 144.800.000

d) Que el contrato cuenta con el estudio previo y la propuesta del contratista/proveedor que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen los compromisos, los documentos y la información contenida en los mismos.

e) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DE MÚSICA Y DANZA LLANERA, PARA LA PROMOCIÓN DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURÍSTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PRESENTACIONES
1	MUESTRA FOLCLÓRICA Presentación de muestras folclóricas de música llanera y baile de joropo, típicas de la cultura de la región, realizada por un equipo de 25 artistas en escena, las cuales se ejecutarán de la siguiente manera: grupo base encargado del acompañamiento musical compuesto por arpista, cuatrista, maraquero y bajista, 1 voz femenina con reconocimiento regional, 10 parejas de baile tradicional y/o espectáculo, cada muestra con una duración de una (1) hora. Las muestras serán ejecutadas en el lugar que disponga el Instituto de Turismo de Villavicencio.	4
2	SHOW MÚSICO-TEATRAL LLANERO Presentación de show llanero, realizado por un equipo de 30 artistas en escena, las cuales se ejecutarán de la siguiente manera: grupo base encargado del acompañamiento musical compuesto por arpista, cuatrista, maraquero y bajista, 1 voz femenina y 1 voz masculina con reconocimiento departamental, 6 parejas de baile espectáculo y 6 parejas de baile tradicional, cada muestra con una duración de una (1) hora y veinte (20) minutos. Las muestras serán ejecutadas en el lugar que disponga el Instituto de Turismo de Villavicencio.	5

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

a) Cumplir con las actividades, establecidas en la ficha técnica, garantizando el desarrollo y condiciones de calidad y asegurando el debido cumplimiento de los requerimientos técnicos, previstos para la correcta ejecución contractual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PRESENTACIONES
1	MUESTRA FOLCLÓRICA Presentación de muestras folclóricas de música llanera y baile de joropo, típicas de la cultura de la región, realizada por un equipo de 25 artistas en escena, las cuales se ejecutarán de la siguiente manera: grupo base encargado del acompañamiento musical compuesto por arpista, cuatrista, maraquero y bajista, 1 voz femenina con reconocimiento regional, 10 parejas de baile tradicional y/o espectáculo, cada muestra con una duración de una (1) hora. Las muestras serán ejecutadas en el lugar que disponga el Instituto de Turismo de Villavicencio.	4
2	SHOW MÚSICO-TEATRAL LLANERO Presentación de show llanero, realizado por un equipo de 30 artistas en escena, las cuales se ejecutarán de la siguiente manera: grupo base encargado del acompañamiento musical compuesto por arpista, cuatrista, maraquero y bajista, 1 voz femenina y 1 voz masculina con reconocimiento departamental, 6 parejas de baile espectáculo y 6 parejas de baile tradicional, cada muestra con una duración de una (1) hora y veinte (20) minutos. Las muestras serán ejecutadas en el lugar que disponga el Instituto de Turismo de Villavicencio.	5

b) Coordinar con el supervisor designado por el Instituto de Turismo de Villavicencio la fecha, hora y lugar exacto de las presentaciones, así como los aspectos logísticos y técnicos requeridos para su correcta ejecución.

c) Realizar la promoción de la ciudad de Villavicencio como destino turístico, de la marca Villavo aquí está el llano.

d) Entregar al supervisor el registro fotográfico y audiovisual de las presentaciones realizadas, en medio magnético, como evidencia de su ejecución y de las acciones de promoción y visibilización de la marca ciudad "Villavo, Aquí Está el Llano" durante el desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad e idoneidad, conforme a los requerimientos establecidos por EL CONTRATANTE.

2. Aportar y mantener vigente toda la documentación que acredite la representación artística, cuando actúe en calidad de apoderado o mandatario/manager.
3. Garantizar que la ejecución de la presentación artística no vulnera derechos de autor, derechos conexos, derechos de imagen ni cualquier otro derecho de terceros.
4. Asumir plena responsabilidad frente a cualquier reclamación, demanda o controversia derivada de la representación artística, autorizaciones, permisos o derechos relacionados con el objeto contractual o especificaciones técnicas.
5. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea requerida para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
6. Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, civil, comercial, administrativa o de propiedad intelectual que se origine con ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo Primero. Derechos De Imagen y Registro Audiovisual. EL CONTRATISTA en nombre y/o representación del Artista autoriza de manera expresa al Instituto de Turismo de Villavicencio para captar, grabar, fotografiar, reproducir, publicar, comunicar, divulgar y utilizar imágenes, videos, registros audiovisuales, registros sonoros y demás contenidos generados durante la ejecución del contrato, con fines institucionales, promocionales, turísticos, culturales, educativos y de divulgación, sin que ello genere pago, compensación o reconocimiento económico adicional al valor pactado en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. Representación Artística. EL CONTRATISTA en nombre y/o representación del Artista declara, bajo la gravedad de juramento, que ostenta la calidad de (Representante), con facultades plenas para representar al artista o a la agrupación artística objeto del presente contrato y que cuenta con facultades plenas para obligarlo(a) válidamente. En consecuencia, mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación administrativa, tributaria, acción fiscal, acción judicial o extrajudicial derivada de la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Tercero. Impedimento Para la Realización del Evento. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, decisión de autoridad competente, razones de seguridad, orden público, condiciones climáticas adversas u otras causas debidamente justificadas resulte imposible la realización total o parcial del evento o de la presentación artística objeto del presente contrato, las partes podrán acordar su reprogramación dentro de un plazo razonable o, de no ser posible, proceder con el descuento de la actividad no ejecutada o finalmente la terminación anticipada del contrato, sin que ello genere incumplimiento imputable a ninguna de las partes. En todo caso, deberá dejarse constancia escrita de los hechos que dieron origen a la situación, de los soportes que la acreditan y de las decisiones adoptadas por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN MES O HASTA AGOTAR PRESENTACIONES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: **El Valor Total del Contrato** es por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($144.800.000) M/CTE** Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **FORMA DEL PAGO:** El **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, Realizará un (01) único pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($144.800.000) M/CTE**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista/proveedor deberá radicar y entregar los siguientes documentos:

1. Documento equivalente no obligado a facturar y/o factura electrónica según aplique.
2. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar.
3. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso para persona natural.
4. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
5. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
6. Autorización especial por parte de cada artista, es decir, poder especial y específico, o del representante legal (en caso de ser persona jurídica) o manager.
7. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
8. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, de acuerdo con el formato establecido.
9. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
10. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario
11. Paz y salvo del contratista
12. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación bilateral del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
13. Acta de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES

ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Aplica / No Aplica
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato	APLICA
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	APLICA
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato	APLICA

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por

la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida.

Parágrafo Primero: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Elaborar Acta de Inicio según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico el cual debe contener el desarrollo del contrato, el cumplimento de las obligaciones del contratista, las modificaciones en caso de que aplique y demás información según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el Certificado del supervisor y viabilidad de pago del contrato, en donde se estipule el valor aprobado para el respectivo pago *** en caso de que aplique*** y demás información según el formato vigente del ITV.
d) Evidenciar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Elaborar actas modificatorias según el formato vigente del ITV y trasladar al funcionario o contratista del componente jurídico para que realice el procedimiento pertinente para modificar el contrato en la plataforma SECOP.
f) Elaborar solicitudes o instrucciones para el Contratista/Proveedor en caso de que aplique las cuales deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA/PROVEEDOR como al INSTITUTO y enviadas a las direcciones de notificación pactadas en el clausulado del Contrato.
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible incumplimiento por parte del contratista/proveedor mediante informe.
h) Elaborar el Acta de terminación según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para terminar digitalmente el contrato en la plataforma SECOP o la que esté vigente.
i) Publicación de todos los documentos o formatos expedidos dentro de las etapas contractuales y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada uno, en la plataforma SECOP o la que esté vigente, de la misma manera se publicará en los términos correspondientes en la Plataforma SIA-OBSERVA, una vez publicados los documentos deberán ser en remitidos al funcionario que custodie el expediente físico del contrato.
j) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, según las condiciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El

contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii) Al Proveedor en la Calle 7 B No 40 – 06 5 La esperanza correo electrónico gerente@corpofuturo.org

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: CESAR CAMILO CHINGATE	Contratista Componente Jurídico	
Revisó: ANGELICA TORRES DELGADO	Funcionaria Componente Técnico	
Revisó: EDUARDO HILARION	Contratista Componente Financiero y Económico	

